Boletin Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE JULIO DE 1932.

Año XXIV Nº. 1437

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre lomiembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provins cia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14977—Salta, Junio 27 de 1932.
Exp. N°. 1168—Letra P.-Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por don Miguel Angel Guzmán, Oficial de actuación de la Comisaria de Policía de Campo Santo quien según prescripción médica necesita treinta días de reposo para su curación; atento a lo informado por Jefatura de Policía; en nota de fecha 23 de Junio en curso, sobre la antigüedad de servicios del peticionante, v al certificado médico que comprueban las causas que fundamentan su solicitud.

El Gobernador de la Provincia, DEGRETA:

Art. 1º.—Concèdese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Actuación de la Comisaria de Po, licía de Campo Santo, don Miguel Angel Guzmán, por razones de salud

suficientemente comprobadas.

, Art. 2°.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archivése.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14978-Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. Nº. 6189—Letra P.—Vista la Nota Nº. 510 de fecha 4 de Febrero de 1932 en curso, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del P. E. las siguientes cuentas de honorarios mèdicos presentadas al cobro por el facultativo doctor Mario de La Serna, con motivo de los informes médico legales producidos por el mismo en las personas que a continuación se expresan, a solicitud de las autoridades policiales de Metán y Anta 2ª. Sección:

«I—Ramón Rosa Ibañez (se acompaña copia del informe). \$ 50.—
2—Sotero Escalada «..... \$ 50.—
3—Carlos Fco. Reinoso.... « 50.—
4—Angel Pizarro ó Montero... « 50.—
5—Felix Serpa..... « 50.—
6—Cruz Gonzalez.... « 50.—
7—Fausto de La Cruz (sumario Exp. N°. 265. A.,

causa contra Rosario Britos por homicidio al-citado Cruz Alvares, elevado al Sr. Juez Penal 1ª Nominación el 3 de Abril año 1931, no se extrajo copia del informe médico).....« 8-Lucero Cisneros (sumario Exp. N°. 339. A causa contra Rosario Barrionuevo por usurpación de autoridad y lesiones al citado Cisneros, elevado al señor Juez Penal 28. Nom., el .29 de Abril año 1930., no se extrajo copia del informe mèdico.--)...... « 50.--9—Manuel Gutierrez (se acompaña copia del informe.). « 50.-10—Antonio Arujo...«.....«200.— 11-Manuel Bustos Nuñez...«200.-12—Valeriano Castro..... « 50.— 13-María Luisa Aujier.... «150.--14—Dionicio Alzogaray..... 50.— 15-Luis Toribio Brizuela.... 50.-16-José Trinidad Galvan 50.-17—Cipriano Pastrana (sumario Exp. No. 773. A.—causa muerte por accidente, elevado al Sr. Juez en lo Penal 1ª. Nominación el 20 de Noviembre 1931, no se extrajo copia del informe médico.)..... 50.-18—Carmen Yapura (se acompaña copia del informe).. «300.—

aña copia del informe).. «300.— Importe total son....\$ 1.550.—

Atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 22 de Febrero ppdo, y 24 de Junio en curso; y a los informes de Contaduría General del 15 y 25 de del corriente mes,—y,

CONSIDERANDO:

Que solicitada la regulación de los servicios profesionales del recurrente al C. de H. de la Provincia, la ha producido conforme al siguiente detalle, en cuanto a aquellos que no sobrepasando de la cantidad de Cien pesos m/l. se excluyen de la regulación judicial, prévia comprovación de que el doctor Mario de la Serna ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 90. de la Ley Nº. 1061 sobre la inscripción del diploma y registro de firma respectivos en el C. de H. a los efectos de los Arts. 5°., 60. y 7°. y demás concordantes de la misma Ley:

«Por reconocimiento é informe médico en la persona de Ramón Ibañez,

Treinta pesos.

Por informe médico a Sotero Esca-

lada, Cincuenta pesos.

Por informe médico sobre las lesiones que presenta Francisco Pablo Reinoso, Treinta pesos.

Por informe y reconocimiento al sujeto Juan Angel Bisgarra ó Mon-

teros, Treinta pesos.

Por informe en el herido Fèlix Zerpa, en la suma de Treinta pesos.

Por informe pericial practicado en la persona de Cruz Gonzalez, Treinta pesos.

Por informe en las lesiones que presenta Manuel Gutierrez, en la suma de Cincuenta pesos.

Por informe sobre las lesiones de Manuel Bustos Núñez, Cien pesos.

Por informe pericial en la persona de Antonio Araujo, Cien pesos.

Por examen pericial a Valeriano Castro, Cien pesos:

Por examen pericial a María Luisa

Augier, Cincuenta pesos.

Por informe médico de las lesiones que presenta Dionisia Alzogaray, Treinta pesos.

Por informe mèdico en el accidentado Luis Toribio Brizuela, Treinta resos.

Por informe médico a Josefa Trinidad Galván, en la suma de Treinta

pesos.

Por informe médico sobre las lesiones que presenta la menor Carmen Yapura, Ciento Cincuenta pesos.

Por informe médico practicado en la persona de Lucrecio Cisneros, Treinta-pesos.

Por informe médico a Fausto de la

Cruz Alvarez, en Treinta pesos.

Por informe médico a Cipriano

Pastrana, Cincuenta pesos.

La presente regulación de honorarios médicos, importa la suma de Novecientos Cincuenta pesos».

Que, asimismo, el recurrente ha cumplido con lo prescripto por el Art. 38 de la Ley No. . 1072, en cuanto a la reposición del sellado de aquellas actuaciones administrativas habidas en este Exp. Nº. 6189-Lecra P. que son indispensables para la resolución de lo peticionado por el recurrente (dictamen fiscal corriente a fs. 36 vta. de fecha 24 de Junio en curso); como tambien, con las disposiciones del Art. 40. de la Ley No. 1070 del 25 de Enero de 1918, sobre pago de la patente médica correspondiente al presente ano 1932, conforse establece en el informe de la Dirección General de Rentas de fecha 7 de Abril del presente año 1932 en Exp. Nº. 122—Letra P—Decreto del 2 de Junio en curso.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 10.—Autórizase el gasto de la cantidad de Novecientos Cincuenta pesos m/l. (\$ 950.00), para cancelar al doctor Mario de La Serna el importe total que por igual suma corresponde a la regulación de honorarios efectuada a su favor por el Consejo de Higiene de la Provincia, hecha en cada uno de los informes periciales sobre las personas designadas precedentemente, cuyos informes médicos legales y exàmenes facultativos requeridos por las autoridades policiales de Metan y Anta 22. Seccción, lo que está suficientemente comprobado en las actuaciones testimoniales respectivas que corren agregadas a este Exp. No. 6189-Letra P.

Art. 2°.—Tòmese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Anexo C—Inciso 7°.

Item 1°.—Partida 14ª., del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.—Comuniquese, publiquese, dése al R. Oficial y archivese.

ARAOZ – A. B. ROVALETTI

14979-Salta, Junio 27 de 1932.

Exp. Nº 1185—Letra O.—Vista la nota N° C—R3—2 de fecha 24 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por la misma en el Punto 1°—Item a) del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes, que dice:

Camino de Rosario de la Frontera a Ovando.

«Visto el informe presentado a esta Comisión por el ayudante técnico señor Vistor Antonelli, como resultado de la inspección practicada por el mismo en varios caminos del Departamento de Rosario de la Frontera, cuyo arreglo ha sido solicitado por los propietarios y vecinos de las respectivas zonas y considerando: que en el prorrotero de fondos le corresponde al mencionado Departamento la suma de \$ 25000; que los caminos que necesitan una reparación más inmediata por su importancia y mal estado son los de Rosario de la Frontera a Ovando, de Estación Horcones a empalmar con el camino nacional de Galpòn a Antilla y de Rosario de la Frontera a Estación Los Baños, Estación Balboa a Antilla, se resuelve: a) Llamar a licitación para el arreglo del camino de Rosario dela Frontera a Ovando, en una longitud aproximada de 6500 metros partiendo de de su empalme con el camino nacional de Tucumán a Salta, hasta la finca Ovando, de acuerdo a los pliegos de condiciones y especificacións análogos a los formulados par los trabajos actuales en ejecución. Este trabajo ha sido presupuestado por esta Comisión en la suma de \$7183.--comprendiendo abovedamiento, enripiado, construcción de un puente de 5m. de luz y dirección e imprevistos. Nómbrase una Comisión formada por los señores Domingo Wran, Juan Rovaletti y Herbert Dedds, la cual procederá a licitar, adjudicar los trabajos y administrar los fondos de acuerdo a la Ley 3460, elevando oportunamente la correspondiente rendición de cuentas»;

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la licitación a convocarse para el arreglo del camino de Rosario de la Frontera a Ovando, en una lengitud aproximada de Seis mil quinientos metros (§ 6.500mts), la Comisión de Caminos eleva a la resolución del Poder Ejecutivo los siguientes Presupuesto de costo calculado de dicha obra y pliego de condiciones y especificaciones a los que en su ejecución deberá sujetarse:

10.

Camino de Rosario de la Frontera a Ovando,

PRESUPUESTO

Limpieza del terreno y abovedamiento 6500 metros a \$ 0, 40 \$ 2600 Enripiado: 6500 mertos a \$ 0, 50 \$ 3250 Puente 5m. luz \$ 500

Badenes piedra 2'\$ 90 c/l....\$ 180

Suma...\$ 6530

Dirección è imprevisto 10%..\$ 653 Total...\$ 7183

2º

Pliego de Condiciones y Especificaciones para el Arreglo del Camlno de Rosario de la Frontera a Ovando.

OBRAS QUE SE LICITAN

1º.—La presente licitación comprende el arreglo, del camino que, arrancando del camino nacional de Salta a Tucumán a unos tres kilómetros al Sud de Rosario de la Frontera, se dirige a la localidad llamada Ovando, con una longitud aproximada de 5600

metros. Construcción de un puente de 5m. de luz a la altura de la progresiva 200m. y dos badenes empedrados uno en la progresiva 300 y otro en la 4000 aproximadamente. 2°. - Abovedamiento: Desde · la progresiva O hasta la progresiva, 6500m. se efecuará el abovedamiento con un ancho uniforme de seis metros y fle cha de veinte centímetros, haciéndose previamente el desbosque y destronque necesario. 3º.-En el arroyo situado en la progresiva 200 se construirá un puento de 5m. de luz y terraplenes de acceso de acuerdo al croquis respetivo. 4°.—En las asequias situadas en los progresivas 200 y 400 aproximamente se construirá badenes empedrados de acuerdo al croquis correspondiente. 50.—Enripiado sobre la bóveda de tierra del camino se colocará una capa de ripio de diez centímetro de espesor y ancho uniforme de cuatro metros. El ripio no contendrà piedras de una dimensión mayor de cinco centímetros en cualquier sentido. Podrá utilizarse ripio de los lechos de rios o arroyos cercados o de préstamos excavados en el terreno próximos al camino; en el segundo caso se cuidará de que las excavaciones no sean peligrosas para el tránsito de vehículos ni estanquen el agua.

CLAUSULAS GENERALES

6°.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuesta, tràmite de las misma, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Arts. 7°, 8° y 9° de la Ley 3460. 7°.—Los proponentes darán precios unitarios por metros lineal de camino cada uno de los trabajos comprendidos en los Item 2º y 5º y precio global por la construcción del puente a què se refiere el Art. 3 y badenes del Art. 4°. La Comisión de Caminos gestionará del F.C.C.N.A. la donación de seis cupones de rieles de 31 Kg. de peso por metro lineal y de 6m. de largo cada uno como tambien los durmientes usados necesarios-Todo el material restante será provisto por el contratista.

8°.—El contratista suministrará todo el equipo, herramienta y materiales necesarios.

90.—Mensualmente se haràn mediciones parciales de las cantidades de obras terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente, reteniéndose el 10% del importe, como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8º el que le será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra

16.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las lon-

gitudes medidas.

11.-Cuando el contratista comunique haber terminado los trabajos, se labrará la correspondiente acta de recepción Ly se harà la liquidación final.

12.—El contrato se firmará dentro de los tres días de serle comunicado al contratista la adjudicación de los trabajos debiendo iniciarse estos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

13.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se firme el contrato, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

14.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas del perso-

nal del contratista.

15.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra el contratista abonará una multa de diez pesos que la Comisión de Caminos descontarà de las liquidaciones.

16.—El confratista no podrà abonar a sus peones un jornal menor de dos pesos cincuenta centavos m/l., por cada día de ocho horas de trabajo, no podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrà abonar jornales en especies y ocupará el 80% como mínimo de

personal argentino.

17.-Los proponentes deberán presentar sus propueetas en sobres cerrados y sellados de acuerdo al Art. 7º de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación Arreglo Camino Rosario de la Frontera a Ovando» y deberán dirigirlos a la Sub-Comisión designada por el P. E. para atender esta

18.—La apertura de las propuestas se efectuará el día a horas en el local. 19.-El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estadoel camino hasta dos meses despues de recibida la obra.

20. – Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río

de la Plata.

Que estando conforme lo actuado por la Comisión de Caminos a las disposiciones de la Ley N° 3460, y procurado satisfacer las obras resueltas a necesidades tales de evidente interès y beneficio público, de acuerdo a los propósitos que inpiran el plan organico é integral de construcción y reparación de caminos sustentado por el Poder Ejecutivo en Decreto del 5 de Abril de 1932 en curso, corresponde acordar la aprobación solicitada.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, DECRETA,

Art. 1°.—Apruèbase el Punto 1°— Item a) del Actu Nº 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia,

precedentemente transcripto.

Art. 2°.—Autorízase 11ª. inversión por la Comisión de Caminos, de la cantidad de Siete mil ciento ochenta y tres hesos moneda legal (\$ 7.183,00), en el arreglo del Camino de Rosario de la Frontera a Ovando, cuyas obras. deberán hacerse por licitación con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 3470 y de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliegorespectivo precedentemente insertas.

Art. 3. Nómbrase a la siguiente Comisón que integran los señoers Domingo, Wrann, Juan Robaletti y Herbert Dodds, para tener a su cargo la licitación y adjudicación de la mencionada obra y administración de los fondos para ella votados bajo las disposiciones, obligaciones y responsabilidades, prescriptas y establecidas por la Ley N. 3460.

Art. 4° — Tòmese razon por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitro los fondos para atender esta clase de obras.

Art. 5'.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

ARAOZ -- A. B. ROVALETTI

14980-Salta, Mayo 6 de 1932.

Exp. Nº 685 Letra M.—Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de 3ª. categoría de Santa Victoria, para efectuar nombramientos de Jueces de Paz de jurisdicción de ese Municipio;—habièndose dado conocimiento a lo prescripto en el Art. 165 de la Constitución, y en uso de las facultades acórdadas por el mismo al Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia, DECRETA;

Art. 1º—Nómbrase a don Adolfo Burgos, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de 3º. Categoría de Santa Victoria, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 165 de la Constitución.

Art. 2°—Nómbrase a don Andrès Ontiveros, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Santa Victoria, por el tèrmino de funciones que fija el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución.

Art. 3º—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art. 4°—Comuniquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archivese

ARAOZ-A. B. ROVALETTI.

14981-Salta, Junio 28 de 1932

Exp. Nº 1190 Letra E.—Vista la . comunicáción de fecha 27 de Junio en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. la solicitud de licencia formulada por la señora Rosalía E. de Zorreguieta, Ayudanta de la Sección Corte y Confección de Mujer de dicho Establecimiento, por razones de salud que comprueba. con el certificado médico otorgado por el señor Presidente del Consejo de Higiene; -y atento a que la peticionante no ha gozado de ninguna licencia en el presente año. Art. 6º-2' apartado— del Presupuesto en vigencia,

- El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 1º—Concédese quince días (15) de licencia, con goce de sueldo, a la Avudanta de la Sección Corte y Confección de Mujer de la Escuela de Manualidades de la Provincia, doña Rosalía E. de Zorreguieta, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

A. ARAOZ - ROVALETTI.

14982—Salta, Junio 28 de 1932 Exp. N° 904 Letra P—Vista la Nota 2326 de fecha 23 de Mayo del año en curso, de Jefatura de Policía, solicitando el nombramiento de don José Cala como Herrero del Departamento Central de Policía;—y atento a lo informado en dicha Nota que se ratifica en la N° 2762 de fecha 25 de Junio en curso,

El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 10—Nòmbrase a don José Cala, Herreeo del Departamento Central de Policía, con anterioridad al día 22 de Mayo de 1932 en curso, fecha desde la que viene prestando servicios, y en reemplazo de don Carlos González, quién dejara de prestar servicios el día 21 de Mayo ppdo.

Art. 2º—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General,

a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archivese. ARAOZ -- A. B. RAVALETTI

4983-Salta, Junio 28 de 1932

Exp. Nº 6203 Letra V—Vista la factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martin», de esta Capital, por los signientes efectos suministrados al Ministerio de Gobierno:

419 3	32		
	9	2 cintas máquina 2,50 \$	5
	11	l id, idi, → »	
	:4	l _frasco tinta mimiògrafo »	5,80
	20	l caja broches 5 »	0.80
		1 id. id. 8 »	1,30
	21	3 làpices copiar - 0.40 »	1, 20.
	22	2 id. Janus 0,40 »	0.80
		l carpeta oficio »	[,] 3.80
	27	5 resmas papel . II.— x	55.—
		500 sobres oficio Sub-Sría. »	.19
		500 Romaní Ministerio	· 19:
		Suma	114.20

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Junio en curso, dando la imputación del gasto conforme al Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. To—Autorizase el gasto de la cantidad de Ciento catorce pesos con veinte centavos moneda legal, (\$114.20), para cancelar la factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería

«San Martín», de esta Capital; por concepto del suministro al Ministerio de Gobierno de los efectos precedentemente detallados, hecho a entera conformidad.

Art. 2°—Tômese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7 Item 1º Partida 3º. del Presupuesto envigente,

Art. 3°.—Comuníquese, publiquese. insértese en el R. Oficial y archívese. ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14984—Salta, Junio 28 de 1932.—
Exp.—Nº 1115—Letra C.— Vista la Nota Nº C—P 1—6 de fecha 18 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 6º del Acta Nº 178 de fecha 16 de Junio, corriente, que: dice.—
«Caminos En La Poma—Reparacion»

«Vista la rendición de cuentas con sus respectivos comprobantes presentada por la Sub-Comisionés de La Poma y Cachi, formada por los señores Telémaco Capalbi y M. Lozano, Alejandro Burgos, Miguel Pons y Roberto Estrada, respectivamente. que corresponde al año 1931 y asiende a la suma de \$ 2.958.50 m/l v habiéndosele entregado la suma de \$ 2.857 m/l, con lo que queda un saldo a favor de dicha Sub—Comisón de la Poma-de \$ 101.50, esta Comisión resuelve autorizar la entrega de dicho saldo, cuya rendición de cuentas està incluída en el ejercicio del año 1930-1931, a los señores Roberto Estrada y Avelino Burgos». -

Y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Junio en curso

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el Punto 6° del Acta N° 178 de fecha 16 de Junio del presente ano 1932, de la Comi-

sión de Caminos Ede la Provincia, precedentemente inserto.-

Art. 2º —Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Un pesos m/l (\$ 101.50), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia, para que esta última haga entrega de dicha cantidad a la Sub-Comisión Vecinal de Caminos de la Poma, integrada por los señores Roberto Estrada y Avelino Burgos, con el objeto de cancelar el saldo a su favor de dicha Sub - Comisiòn, por igual importe, que arroja la rendición cuentas correspondiente al cjercicio del año ppdo., de 1931, la que asiende a la cantidad de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos con Cincuenta centavos m/l (\$2.958.50) de la cual se entregaron Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos m/l. (\$ 2.857.—) cantidades de las que su diferencia hace el saldo cuyo

pago autoriza este Decreto.. Art. 3º. — La Comisiòn de Caminos rendirá cuenta por separado, y por intermedio de la Sub-Comisión Vecinal de La Poma, de la inversión del saldo de \$ 101.50, independiente de la que corresponde al ejercicio

1930—31. —
Art. 4°. — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto, mediante Orden de Pago, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley Nº 3460 – a Reintegrar » y con los fondos de saldo del crédito directo de Cien Mil Pesos m/l., depositados en el Banco Provincial de Salta, y provenientes de la operación concertada con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso. -

Art. 5°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

14985—Salta, Junio 28 de 1932. Expediente N. 1195—Letra O— Vista la Nota Nº C-Cl-2-4 de fe-

cha 27 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comision de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el puuto 3° del Acta N° 179 de fecha 23 del corriente mes, que dice asi:-

Camino Nácional de la Isla-Reparacion Habiéndose presentado a esta Comisiòn el contratista don Constantino Kiriako por nota de fecha 7 del corriente mes, solicitando se le reconozca el exceso de ripio colocado en el camino de la Isla el que aprecia en $37^{1/2}$ centavos por metro lineal y teniendo en cuenta que la Comisión ordenó en diversas oportunidades a dicho contratista una mayor cantidad de ripio por considerarlo indispensable para la consolidación del camino, puesto que en muchos lugares y especialmente en el Río Ancho, en proximidades a El Altillo y otros, no era suficiente la capa de diez centímetros ya colocada y que del informe presentado por el Ayudante Técnico don Víctor Antonelli a quién se comisionó para practicar sondeos y medir el espesor total de la capa de ripio, se desprende que el espesor medio de dicha capa es de quince centímetros, la Comisión resuelve reconocerle veinte centavos por metro lineal, lo que hace un total para los Ms. 16366; 80 de \$ 3273.36 m/l.—";-- y

Considerando:

Que como consecuencia del reconocimiento, sondeos y medición, del espesor total de la capa de ripio colocado en el Camino Nacional de la Isla, mandados practicar por la Comisión de Caminos a pedido del contratista don Constantino Kiriako, se ha hecho a favor de este ultimo la siguiente liquidación:

La Comision de Caminos de la Provincia a Constantino Kiriako, de acuerdo a lo resuelto en acta Nº 179 punto 3º de fecha 23 del corriente.— Debe por exceso de ripio colocado en el camino nacional de la Isla en una longitud de Ms. 16366, 80 á razón de \$ 0.20 por m.l. \$ 3273.36 Son: Tresmil doscientos setenta y tres pesos con treinta y seis—Por consiguiente:

El Gobernador, de la Provincia, DECRETA:

Art. 10. — Autorizase el gasto de la -cantidad de Tres $_{
m mil}$ doscientos setenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda legal (\$ 3.273,36), para cancelar la liquidación prece--dentemente inserta hecha por la Comision de Caminos de la Proviencia a favor del contratista don Constantino Kiriako, por reconocimiento expreso de dicha Comision en el punto 3º del Acta Nº 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, que queda aprobado, del exceso de rípio colocado en el Camino nacional de la Isla por el nombrado contratista en una longitud de 16.366,80 metros (Diez y seis mil Trescientos sesenta y seis metros con Ochenta centímetros) a razón de Veinte centavos moneda ·legal (\$ 0.20), lo que hace el total del importe autorizado.

Art. 2º.— Tómese razón por Contadurio General a sus efectos, debiendo efectuarse el pago del importe autorizado por este Decreto, mediante la entrega al contratista don Constantino Kiriako, de un pagaré a su orden y ai plazo de ciento ochenta (180) días descontable en el Banco Español del Río de la Plata, con imputación a cuenta Comisión de Caminos Ley Nº 3460 a Reintegrar" y con los fondos de saldo del crédito documentado por Doseientos mil pesos moueda legal, concertado a tales efectos con el citado Banco,

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese. insèrtese, en el R. Oficial y archivese.

ARAOZ – A. B. ROVALETTI

14 987 Salta, Junio 30 de 1932.
Expediente N. 1171—Letra P.
Vista la propuesta con fecha 24 de
Junio en curso, del señor Naum Peek,
ofertando al P. E. un cuadro del ex
Gobernador de la Provincia Doctor
Julio Cornejo, destinado a la Galería
de los Gobernadores;—atento al in-

forme de Contaduría General, de fecha 28 del corriente; —y,

CONSIDERANDO:

Que la penuria porque atraviesa el Erario impide al Poder Ejecutivo aceptar el referido ofrecimiento en la cantidad de que el mismo informa, sin perjuicio de estimar en su devido significado y destino la obra pictórica confeccionada por el recurrente, que abona la necesidad de su adquisición.—
Por consiguiente:

ror consiguiente: El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.00), con destino a la adquisición del Señor Naum Peek de un cuadro del ex—Gobernador de la Provincia, Doctor Julio Cornejo, para ser colocado en la Galería de Gobernadores existente en las dependencias de la Gobernación, conforme es de pràctica tradicional.

Art: 20—Tómese razòn por Contaduria General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C, Inc. 7°, Item 1°. Partidal 14, del presupuesto en vigencia.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese. ARAOZ A. B. ROVALETTI.

14988 Salta, Junio 30 de 1932 Expediente N°. 1204—Letra M.—

Expediente N°. 1204—Letra M.— Vista la Nota N° 123 de fecha 25 de Junio en curso, del señor Presidentedel H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, e'evando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para la designación de Juez de Paz Letrado del Distrito Municipal de la Capital;— y atento a lo prescripto por el Artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 10.—Nómbrase al Doctor Ricardo Reimundin, Juez de Paz Letrado del. Distrito Municipal de la Capital, por el término de funciones que señala el 2º apartado del Artículo 165 de. la Constitución de la Provincia.

Art., 2°.—El funcionario Judicial nombrado, prestará. Juramento de desempeñar fielmente el cargo ante el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, por esta primera vez y hasta tanto ello se determine en forma permanente por la Ley de la materia.

Art. 3°— Comuníquese publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ -A. B. ROVALETTI.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14986-Salta, Junio 30 de 1932.

Habiendo sido nombrado Comisario de Policía de San Carlos el señor Abraham Alegre,

-El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros Marcas y Multas Policiales de San Carlos al señor Abraham Alegre.

Art. 2°. — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fiaza por Dos Mil Pesos M/L. de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, prévia aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese. insértese en el Registro Oficial, y archivese.

ARAOZ -A. B. ROVALETTI

El señor Abraham Alegre es nombrado en el cargo que arriba se menciona, en reemplazo del señor Hermenegildo Ten.

RESOLUCIONES

Nº 710

Salta, Julio 15 de 1932.

Expediente Nº. 912 — Letra D.— Visto este Expediente, relativo a la multa impuesta por el Departamento. Provincial del Trabajo, en Resolución de fecha 19 de Mayo ppdo., ext. a fojas 3 vta., al comerciante de esta Capital Don Pedro Caprotta, por infracciones a las Leyes Nos. 11.544 y 11.278 y sus respectivas Reglamentaciones, de cuya Resolución el infractor, en uso del derecho que le acuerda el Artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.544 del 11 de Marzo de 1930, opone recurso de apelación ante este Ministerio dentro del término correspondiente; y atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 2 de Julioen curso.

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las causas motivantes de la Resolución recurrida, el infractor hace mérito de noser reincidente en la infracción a las Leyes 11.544 y 11.278 de que se le acusa, pero sin justificar en formadocumentada y fehaciente no ser infractor, condición que en principio y de hecho acepta al juzgar el monto de la penalidad que se le impusiera, y argumentar con esa base la justicia de la reducción a un minimum de dicha sanción.

Que de lo actuado en el presente-Expediente, en cambio, establece la existencia de dos infracciones, una al la Ley Nº. 11.544 y otra a la Nº. 11.278, habiéndose aplicado al infractor, por la primera el máximo de la multa establecida en el Art. 8° de la citada Ley Nº. 11.544; y por la segunda la mitad de la multa máxima establecida en la Ley Nº. 11.278.

Que en justicia, y de acuerdo al dictàmen Fiscal, corresponde modificar la Resolución apelada estableciéndo un porcentaje igual para cada una de las multas aplicadas, dado el carácter semejante de las infracciones que penan y la inexistencia de circunstancias agravantes para alguna de ellas, con arreglo a las prescripciones legales de ambas Leyes N°s 11.544 y11.278 en cuánto a las sanciones que respectivamente establecen. Por estos fundamentos:

El Ministro de Gobierno. RESUELVE:

Art. '1º. Modifiquese la Resolución de fecha 19 de Mayo de 1932 en curso, del Departamento Provincial del Trabajo, por la que se inpónen dos multas al comerciante de esta Capital. Don Pedro Caprotta, por infracciones cometidas a las Leyes Nos 11.544 y 11.278 y sus respectivas Reglamentaciones, reduciendo los importes de dichas multas en la siguiente forma:

1°.—La de Cincuenta pesos m/l. (\$50.00), correspondiente a la infracción de la Lev N°. 11.544, queda fijada en Veinticinco Pesos m/l. (25.00);— y

2°. — Las de Cincuenta pesos m/l. (\$50.00), por cada persona objeto de la infracción a la Ley N°. 11.278, queda fijada en el mínimum que marca dicha Ley, esto es, de Veinte pesos m/l. (\$20) por cada persona objeto de dicha infracción, conforme lo dispone el Art.9° de la Ley N°. 11.278, de Agosto 5 de 1925.

Art. 2°. -- Tómese rezón por la Dirección del Depto. Provincial del Trabajo, a sus efectos y para su cumplimiento, insèrtese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Official Mayor de Gobierno.

Sección Minas

Salta, 12 de Julio de 1932. I VISTOS: Este Expediente Nº. 96 — Letra G, en que el señor Martin Gómez, con fecha 29 de julio de 1931, solicita permiso para exploración o cateo de salinas, en una superficie de 500 hectàreas, en terrenos de propiedad del señor José Antonio Milesi o del Fisco Provincial, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa: Que con los datos de ubicación dados por el interesado en la solicitud y en el croquis, se ha anotado el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondíente, bajo el número de orden 240;

Que a fs. 8 vta, y con fecha 25 de Setiembre de 1931, ordenó el registro y la publicación de edictos de este pedimento de cateo, de conformidad a lo dispuesto en el A1t. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto reglamentario Nº 11.790;

Que no habiéndose dado cumplimiento esta disposición legal y reglamentaria por el interesado, a quien se lo tiene por notificado con fecha 14 de Abril·de 1932, por no haber concurrido a oficina en los dias indicados en autos; en tal virtud, haciendo efectivo lo dispuesto por el citado Art. 6º y 32 del mencionado decreto Nº 11 790 y atento a lo informado por el Señor Escribano de Minas a fs. 9 que antecede

El Director General de Minas de la Provincia

RESUELVE

1°. — Declárase caduca la solicitud de permiso para exploración o cateo de salinas, en una superficie de 500 hectáreas, en terrenos de propiedad del Sr. José Antonio Milesi o del Fisco Provincial, jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, — formulada por Don Martin Gomez, con fecha 29 de Julio de. 1931, corriente a fs. 4 del presente expediente Nº. 96—Letra G.

2°.—Tòmese razón eú el libro correspondiente de esta Oficina, pase a la Dirección General de Obras. Públicas de la Provincia a sus efectos y dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N°. 11790).

3°.—Notifiquese, publiquese en el BOLETIN OFICIAL, repóngase las fojas y archívese.

LUIS V. OUTES

CARLOS FIGUEROA Escribano de minas

EDICTOS

SUCESORIO. —Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, se cita y emplaza por el tèrmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

PEDRO IGNACIO GRAMAIO y

PEDRO IGNACIO GRAMAJO y de dona MANUELA GRAMAJO o MANUELA GRAMAJO de BRAVO ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Junio 28 de 1932 Entre líneas o Manuela Gramajo de Bravo—Vale.—Oscar M. Aràoz Alemán, Escribano Secretario. (1587)

SUCESORIO: — Por diposición del señor Juez de Primera Instancia y-Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentin Cornejo, se cita y em-plaza por el termino de treinta dias a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Desiderio Quinteros, Jacinta Gutierrez De Quinteros y Delicia Quinteros De Ruadte va sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar laparticipación que les corresponda,. bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Junio 7 de 1932. —A Saravia Valdez, escribano secretario. 1588

POR JOSE M. LEGUIZAMON

JUDICIAL:

Por disposición del Sr. Juez de-Comercio y como correspondiente ala ejecución Marcos Alsina vs.. Adolfo Vieyra, el 27 de Agosto delcorriente año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé conbase de pesos 5.333.33 m/n la propiedad denominada EL TALAR ubicada en el departamento de Metán y perteciente al ejecutado..

> J. M. LEGUIZAMON Martillero 1489

Por José Maria Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a los autos «División de Condominio Andrés Ilvento vs. Felipe Ilvento» el Sábado 30 del corriente mes de Julio a las 17 y 1/2 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de diez mil pesos m/n una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Alberdi entre las de Mendoza y San Juan, se-nalada con el N. 489.

J. M. LEGUIZAMÓN Martillero

1590

Por José M. Decavi

Judicial

El 29 de Julio de 1932, a horás 17, en mi escritorio Alsina 433 remataré, con la BASE de pesos 2.000 00 m/n equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal con menos el 25 %, los derechos y acciones que correspondieron a don CLAUDIO SARAVIA hoy su sucesión, en el inmueble pro-indiviso denominado Borja», ubicada en el Partido de ·Guanaco, Dpto. Anta, dentro de los siguintes limites. Norte, Paso de Castellanos, 'de Bautista Wierria: Sud, San Borja, de Sixto Flores y Bernardo Tabarcachi; Este, Pozo Largo de Cirilo Medrano y Corralito, de Bautista Wierna y Oeste, Guanacos, y Acheras que fueron de ' Benjamín Mollinedo.

VENTA AD—CORPUS

Remate ordenado por el Sr. Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación Dr. Carlos Zambrano, Secretaría O. Aráoz Alemán en los autos: Reinvidicatorio Angela Mo reno de José vs. Claudio Saravia, hoy su sucesión.

En el acto del remate el 20, % como seña y a-cuenta del precio de compra J.M. Decavi

Martillero 1591

POR A. SALVATIERRA JUDICIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil como correspondiente al juicio «Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs, Sucesión Eloy Forcada», del día 30 de Junio del corriente año, a horas 17, en el Bar Bos on de esta ciudad, venderé con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal, los siguientes lotes de terrenos ubicados en el Campo de la Cruz, de esta ciudad.

Tres lotes de terreno, designados con los No 1; 2; y 3; de la manzana No 24.

BASE \$ 400

Tres lotes de terreno, con los Nº 1; 2; y 3; manzana Nº 73.

BASE \$ 800

Seis lotes de terreno, designados con los Nº 4; 5; 6; 14; 15; y 16; manzana Nº 65.

BASE \$ 1600

A. SALVATIERRA

1593

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, de la Pro-

vincia, Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio de sucesión testamentaria de doña

ROSA OJEDA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro del tèrmino de treinta días, a contar desde la primera—publicación del presente edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Marzo 12 de 1932.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN, Escribano Secretario. 1594

NOTIFICACION — DE SENTEN- OLA DE REMATE.

En la ejecucion seguida por don Darío Juarez Moreno vs. Anastacio Muñóz, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:-«Salta, Ágosto 11 de 1931.» RESUELVO:-Llevar adelante esta -eiecución hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo los honorarios del Dr. M.E. Alsina en la suma de doscientos pesos "/n-. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer esta sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios. Rep. el sello. - Angel Maria Figueroa.»

Salta, Julio 21 de 1932.-- C. FERRARY SOSA. (1595)

NOTIFICACION—de Sentencia de Remate:—En la ejecución seguida por don Melchor Herrero vs. Amadeo R. Sirolli, el Juzgado de Comercio, Secretaria Ferrary Sosa, ha resuelto: «Salta, Julio 13 de 1932. « Resuelve: Llevar esta ejecución adelante hasta

hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas.—(Art. 468 del C. de Pts. C. y C.); regulo el honorario del doctor Juan A. Urrestarazu en la suma de ochenta pesos Mr. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia publíquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Notifiquese, cópiese y repóngase.

N. CORNEJO ISASMENNDÍ».
Salta, Julio 15 de 1932.
CARLOS FERRARY SOSA.
(1596)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

suscripcion se cobrata.	
Número del día	0.10
Número atrasado»	0.20
Número atrasado de mas de	
un año	5.00
Semestre»	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña sas primeras cien palabras tres pelos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial